

ANEXO 4. INFORMES PREVIOS

Data 09 MAYO 2011

SALIDA 16563



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
A/A D Francisco Ferrandis Mauriz
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.
A/A Ignacio Rodríguez Carretero
C/ Ribera de Axpe, 5
48950 Erandio (Vizcaya)

Red Eléctrica de España S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. promueven la instalación de una nueva subestación eléctrica 220/20 kV que se denominará ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en entrada/salida de la línea eléctrica ST Gandia-ST Vergel, en el término municipal de Gandia (Valencia). Para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental, han remitido consulta acompañada del "documento inicial" (en adelante, DI) del proyecto, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo).

Se trata de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa autonómica en la materia (Ley 2/89, de 3 de marzo, y Decreto 162/1990, de octubre, modificado por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo –epígrafe 2.g del anejo I-).

Según el procedimiento establecido en el citado RDL 1/2008, el órgano ambiental, competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental, debe determinar la amplitud y el nivel de detalle (alcance) del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), tras consultar a las administraciones públicas afectadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS

Visto el ámbito del proyecto, se ha remitido copia del DI a las siguientes administraciones públicas afectadas u órganos competentes:

- .- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- .- Área de Planificación Territorial y del Litoral, Servicio de Ordenación Sostenible del Medio y Servicio de Paisaje de la Dirección General de Territorio y Paisaje.
- .- Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- .- Dirección General de Salud Pública.
- .- Ayuntamientos de Gandia y Daimús

De acuerdo con el artículo 9 del RDL 1/2008, de 11 de enero (modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo), el órgano sustantivo someterá el EsIA, dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública y demás informes que en el mismo se establezcan y

Telèfon 96 197 35 00

simultáneamente consultará a las administraciones públicas que hayan sido consultadas en el presente trámite. Se ruega que se remita por el órgano sustantivo una vez finalizada la fase de información pública y consultas:

- 1.- El expediente completo (de acuerdo a lo indicado en el artículo 21 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre), integrado por el documento técnico del proyecto, el EsIA, el certificado del resultado de información pública, incluyendo copia de las alegaciones presentadas de carácter ambiental y demás informes recibidos, así como copia de la respuesta a los mismos efectuada por el órgano con competencia sustantiva.
- 2.- Una copia en formato digital (word o pdf) del EsIA y una copia en formato shape compatible con arcgis del trazado y esquema de la instalación georreferenciado.

El EsIA del proyecto de línea eléctrica deberá adaptarse a la Orden de 3 de enero de 2005 de contenidos mínimos, en lo que resulte aplicable para una línea eléctrica subterránea. Respecto al alcance con que deberán completarse dichos contenidos del EsIA de la línea y con relación al alcance del EsIA de la subestación:

AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Descripción de la actuación proyectada y sus acciones derivadas.

Descripción de:

- .- Justificación de la necesidad del proyecto: finalidad de la subestación y su conexión proyectadas en relación con la estructura de la red de transporte, su grado de carga, los proyectos recientes en la zona (repotenciación L/Vilanova-Gandia, futura L/220 kV Gandia-El Vergel), nuevas peticiones de suministro a cubrir y relación con la planificación energética.
- .- Plazos previstos de ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras, teniendo en cuenta tanto las fechas recogidas en la planificación como el grado de ejecución de los proyectos que permitan el funcionamiento de la línea y la ST. Indicar tanto las instalaciones proyectadas como las posibles ampliaciones contempladas en la planificación.
- .- Infraestructuras eléctricas existentes en la zona de estudio (de tensión igual o superior a 132 kV), indicando su función y trazado y ubicación de las infraestructuras con las que se conecta (ST Gandia, L/132 kV Gandia-Oliva, L/132 kV Gandia-El Vergel, futura L/220 kV Gandia-El Vergel).
- .- Las características técnicas de la instalación. Para la subestación: tensiones, potencia, elementos que la componen, tipología constructiva y tecnología seleccionada, ocupación de la parcela y distribución de la aparamenta, instalaciones auxiliares (incluyendo aseos, en su caso), etc. Para la línea eléctrica: longitud, tensión, capacidad de transporte, número de circuitos, tipología de los conductores y de los cables de tierra y fibra óptica, dimensiones y características de los apoyos en el tramo aéreo y zanjas en el tramo subterráneo, etc.
- .- Las actuaciones relacionadas con el proyecto. Para la subestación: movimientos de tierras para excavación y nivelación de la parcela, drenaje de parcela, conexiones a las infraestructuras urbanas (considerando que las ubicaciones propuestas quedan próximas

Telèfon 96 197 35 00

a sectores urbanos), etc. Para la línea eléctrica: localización del trazado, accesibilidad a los apoyos o zanjas, cruzamientos, paralelismos, labores de mantenimiento y otras acciones durante las fases de construcción y explotación.

.- Normativa ambiental aplicable y fuentes de información consultadas.

Cabe señalar la relación existente con el proyecto de la futura L/220 kV Gandia-El Vergel, para la cual se tramitó consulta previa ante el órgano ambiental con referencia 331/2008-CON. Según se deduce de la documentación presentada, la conexión de la ST Gandia con la ST Sancho Llop, conlleva la modificación del trazado inicial de la L/Gandia-Vergel, que pasaría a discurrir en subterráneo por el núcleo urbano hasta las inmediaciones de la ST Sancho Llop y conectándose aquí al trazado ya previsto. Esta cuestión no está adecuadamente explicada en el DI (es confusa la explicación contenida en el apartado 6.2.2. del DI, en el apartado de afección a hidrología superficial del 6.2.3. o en el 6.3.). En cualquier caso, deberá quedar incorporada al proyecto de la L/220 kV Gandia-El Vergel.

Por otra parte, debe quedar especificada la configuración eléctrica definitiva del conjunto, (puesto que en el DI se indica que una vez finalizados los proyectos contemplados en la planificación 2008-2016, la ST Sancho Llop quedará conectada con la ST Valldigna y con la ST Vergel), así como la configuración transitoria (alimentación en E/S desde la L/220 kV Valldigna-Gandia).

2. Examen de alternativas técnicas viables.

Subestación transformadora

Se proponen dos ubicaciones para la ST Sancho Llop, ambas en el término municipal de Gandia, en la zona sur del mismo, en terrenos calificados como no urbanizable común según PGOU de Gandia. Se trata de dos alternativa muy próximas, cuya mayor diferencia es la situación relativa con respecto a la futura carretera de acceso sur al puerto de Gandia (proyecto del Ministerio competente en carreteras) y en menor medida, la proximidad a los sectores industriales. Sin perjuicio del trámite de evaluación ambiental, ambas alternativas parecen viables (disponibilidad de accesos, zonas agrícolas próximas a enclaves industriales, cercanía al trazado de las líneas eléctricas a conectar, etc.). En la valoración de la ubicación definitiva se debe exponer la superficie disponible en relación a la necesaria tanto para las instalaciones proyectadas como para las que en su caso estén previstas en la planificación sectorial del ministerio.

Exponer las alternativas constructivas valoradas (en intemperie o de tipo interior) y justificar la finalmente elegida para la subestación, atendiendo a las necesidades técnicas a cubrir y el carácter de la zona, así como las ventajas que presenta.

En el DI se indican también dos áreas que han sido valoradas en fases anteriores de estudio y que se han descartado. Sería adecuado incluir en el EsIA una breve descripción de las razones encontradas para descartar dichos emplazamientos.

Línea eléctrica E/S en Sancho Llop de la L/220 kV Gandia-Vergel

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, la redacción del DI es confusa con respecto a la relación de este proyecto con el de la futura línea a 220 kV Gandia-Vergel: se indica en el mismo que si se opta por la alternativa 1 para la ST, se sustituye el tramo inicial de la L/Gandia-Vergel por otro nuevo en subterráneo por el núcleo urbano; sin embargo, si se opta por la alternativa 2 para la ST, se mantiene además el trazado original de la L/Gandia-Vergel. Considerando que el nuevo trazado propuesto como inicio para la L/Gandia-Vergel puede resultar más ventajoso ambientalmente y que parece totalmente viable independientemente de la alternativa definitiva de ubicación de la ST, se debe concretar este punto y consecuentemente, adecuar el proyecto de la L/Gandia-Vergel. El Servicio de Ordenación Sostenible del Medio también se pronuncia en el sentido de la conveniencia de sustituir el trazado original por la nueva propuesta (ver informe).

Con respecto a las dos alternativas de trazado subterráneo, son prácticamente iguales salvo en el tramo que realiza el cruzamiento con las vías del tren. En ambos casos se realizaría por viales del casco urbano, por lo que ambientalmente, no se aprecian diferencias significativas. Dado que se trata de un aspecto técnico (distancias del cable al túnel), exponer la solución finalmente adoptada, evitando en todo caso interferir con la futura duplicación de las vías férreas.

3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves.

El ámbito de estudio propuesto en el DI abarca una gran superficie que incluye los municipios de Gandia, Benirredrá, Guardamar de la Safor y Daimús. Se trata de una zona marcadamente llana. Diagonalmente, de suroeste hacia noreste discurre el cauce del río Serpis, el cual está delimitado junto con parte de sus orillas (en las zonas no urbanas) como paisaje protegido (Decreto 39/2007, de 13 de abril). Marginalmente quedan incluidos en el ámbito de estudio terrenos pertenecientes a los espacios naturales LIC "Serres del Montduver i la Marxuquera", ZEPA "Montduver i Marjal de la Safor" y la zona húmeda "Ullal de l'Estany del Duc". Estos enclaves, que albergan las especies de vegetación y fauna más relevantes, no se verán afectados por el proyecto, dada la lejanía al mismo.

La ubicación de la subestación, en ningún caso afecta a ninguna de las figuras de protección señaladas, concretándose en una zona ocupada en la actualidad por cultivos de cítricos próxima a enclaves industriales. Las zonas urbanas más próximas a las potenciales ubicaciones de la ST se corresponden con áreas industriales y terciarias (comerciales, básicamente) y alejadas de las zonas residenciales, por lo que no se detectan afecciones sobre la población. Sería adecuado ampliar o desplazar ligeramente el ámbito de estudio hacia el sur para incluir el emplazamiento del nuevo centro sanitario que se encuentra en ejecución en Gandia, al efecto de reflejar las distancias mantenidas al mismo.

La línea eléctrica atraviesa necesariamente el río Serpis, pero según la propuesta remitida lo hará en subterráneo, aprovechando un puente existente. Con respecto a la línea

Telèfon 96 197 35 00

eléctrica, dado que discurrirá por el interior del casco urbano de Gandía, será necesario considerar la población como factor potencialmente afectado.

La vegetación potencialmente afectada, así como la fauna asociada será la propia de medios antropizados. No se verán afectados hábitats de interés comunitario, microrreservas, suelos forestales, ni otros elementos naturales de interés.

El ámbito abarca diversas zonas inundables según las prescripciones del PATRICOVA, con riesgos 1, 3, 4 o 6 asociados al barranco de San Nicolás (a su paso por el núcleo urbano de Gandía) y al río Serpis (en su desembocadura). En particular, el trazado de la línea eléctrica atravesará necesariamente una zona inundable en ámbito urbano. De acuerdo con el informe recibido del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011, el proyecto es compatible con el PATRICOVA. La zona presenta una vulnerabilidad alta de acuíferos.

En la zona se han identificado varias vías pecuarias. En principio, la línea atravesaría la Cañada real de Castilla, cuyo trazado coincide con el barranco de San Nicolás y la Colada del Camino de Perdición, paralela al Serpis.

Según el DI, no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos y se trata de una zona con grado cero de afección paleontológica. Esta información se ampliará con la establecida en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, según informa el Jefe de Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental en fecha 24 de enero de 2011.

4. Identificación y valoración de impactos ambientales.

Se distinguirá entre la fase de construcción y de explotación.

Subestación transformadora

Entre los impactos potenciales del proyecto de subestación transformadora, cabrá incluir:

- .- Molestias generadas durante las obras por levantamiento de polvo y ruidos, adecuación de viales, trasiego de maquinaria y materiales, etc.
- .- Ocupación del suelo y servidumbres asociadas a la instalación. Adecuación de accesos.
- .- Potencial afección al patrimonio arqueológico.
- .- Producción de residuos y riesgo de vertido accidental de aceite mineral y potencial contaminación de suelos.
- .- Ruido generado por la instalación, estimado mediante estudio acústico (ver informe de S. Protección del Ambiente Atmosférico).
- .- Riesgo de fuga de hexafluoruro de azufre (SF₆, GEI) y su emisión a la atmósfera.
- .- Generación de campos electromagnéticos. La Unidad de Sanidad Ambiental en su informe de 13 de enero de 2011, solicita se realice para la alternativa 1 una estimación de la exposición a campos electromagnéticos en los centros comerciales próximos.
- .- Afección visual, de acuerdo con el contenido del estudio de integración paisajística (ver informe del Servicio de Paisaje, de 11 de enero de 2011).
- .- Necesidad, en su caso, de instalaciones sanitarias generadoras de aguas residuales.

Línea eléctrica E/S desde la L/220 kV Gandia-Vergel

Respecto a los impactos potenciales de los proyectos de líneas eléctricas:

- .- Servidumbres asociadas y afección sobre los usos del suelo en la zona atravesada.
- .- Molestias generadas durante las obras por levantamiento de polvo, ruidos, generación de residuos cortes de viales, trasiego de maquinaria y materiales por el núcleo urbano, etc.
- .- En el tramo aéreo, necesidad de nuevos accesos hasta los apoyos, apertura de campos de trabajo y afección visual.
- .- Afecciones al patrimonio cultural.
- .- Generación de campos electromagnéticos.

5. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras

Proponer las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar o minimizar las afecciones o impactos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Dichas medidas se desarrollarán de forma detallada, indicando qué impactos pretenden eliminar o minimizar.

Subestación transformadora

Con relación al proyecto de subestación transformadora deberán valorarse, entre otras, las medidas relacionadas con:

- .- Diseño de la instalación: selección de la ubicación, tipología, tecnología aplicada, integración en el entorno, etc.
- .- Acciones durante las obras para evitar el levantamiento de polvo en relación a los movimientos y almacenamientos de tierra.
- .- Medidas que permitan estimar el cumplimiento de los niveles establecidos (ruido, campos electromagnéticos, etc.) como la distancia a elementos sensibles (núcleo urbano, centro sanitario, centros educativos, etc), tipología constructiva, etc.
- .- Restauración de elementos afectados por las obras.
- .- Sistemas de contención de vertidos accidentales de aceite, al efecto de evitar contaminación de suelos (en relación con el nivel alto de vulnerabilidad de acuíferos).
- .- Correcta gestión de residuos y vertidos producidos, considerando en su caso, aguas sanitarias.
- .- Manejo y control del hexafluoruro de azufre.
- .- Preservación del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la información recabada y su informe por la conselleria competente.

Línea eléctrica E/S desde la L/220 kV Gandia-Vergel

Con carácter general, la principal medida preventiva en proyectos de líneas eléctricas es la selección del trazado y diseño de la misma, por lo que habrá que exponer las medidas relacionadas con:

- .- Discurrir por zonas antropizadas, evitando la afección a espacios naturales protegidos.

- La mejora introducida en el trazado propuesto con respecto al valorado inicialmente para la L/Gandia-Vergel. En este aspecto también incide el informe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de 9 de marzo de 2011.
- Adopción de los criterios de diseño de infraestructuras del PATRICOVA (ver informe del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011).
- Discurrir por zonas con buena accesibilidad.
- Colocación de apoyos fuera de la anchura legal de vías pecuarias, en el caso de producirse cruces en aéreo y obtención de permisos, en el caso de ocupación en subterráneo de éstas.
- Preservación del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la información recabada y su informe por la conselleria competente.

Otras medidas preventivas y correctoras aplicables al proyecto de la línea:

- Las que permitan reducir las molestias a la población: horarios de trabajo, señalización y vallado, controlar el levantamiento de polvo y el ruido generado, etc.
- Gestión de los residuos generados.
- Restauración de las zonas e infraestructuras afectadas.
- Cumplimiento de los valores de referencia establecidos para campos electromagnéticos en elementos sensibles cercanos a la línea: distancias, soluciones constructivas, etc.

6. Programa de vigilancia ambiental.

En el programa de vigilancia ambiental deben incluirse el seguimiento y comprobación documental de la aplicación y eficacia de las medidas correctoras y preventivas propuestas, en relación con los impactos significativos detectados. Asimismo, se recogerán las medidas de seguimiento asociadas a la posible afección al patrimonio durante las obras, tanto para la línea como para la subestación.

7. Forma en que se han tenido en cuenta las sugerencias aportadas en la fase de consultas previas a la información pública.

Se han recabado los siguientes informes en la fase de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, de los cuales se adjunta copia:

- Informe del Servicio de Paisaje, de 11 de enero de 2011. El mismo adjunta un anexo I en el que se especifican los contenidos del estudio de integración paisajística a elaborar. Además indica el procedimiento de tramitación del mismo.
- Informe del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011. De acuerdo con el mismo, el proyecto se considera compatible con el PATRICOVA.
- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de 24 de enero de 2011. Pone de manifiesto que la documentación y procedimiento aplicables están reflejados en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre.
- Informe de la Unidad de Sanidad Ambiental de 13 de enero de 2011. Solicita para la alternativa 1 que se estimen los campos electromagnéticos generados sobre los centros comerciales próximos a la misma.

.- Informe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de 9 de marzo de 2011, el cual se refiere a las afecciones sobre el Paisaje Protegido del Serpis. Señala la ubicación de la ST Sancho Llop fuera del mismo. Con respecto a la línea, no presenta implicaciones ambientales al cruzar el mismo en subterráneo. Considera adecuada la sustitución del tramo inicial de la L/Gandia-Vergel por la nueva conexión en subterráneo, ya que elimina la afección sobre dicho espacio protegido.

Con relación a la subestación transformadora, se adjunta informe de carácter general elaborado por el Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico en materia de contaminación acústica.

Cabe señalar que inicialmente se remitió consulta al Servicio de Gestión de Espacios Naturales, considerando la inclusión de diversos espacios protegidos en el ámbito de estudio (aunque no afectados por el proyecto). No obstante, con fecha 21 de diciembre de 2010, este Servicio comunicó que daba traslado de la consulta al Servicio de Ordenación Sostenible del Medio, por ser en la actualidad el informe de asuntos relacionados con el Paisaje Protegido del Serpis un asunto de su competencia. Por esta razón, sólo se incluye a éste último en el listado de organismos consultados.

En relación con el contenido de dichos informes, se debe indicar la forma en que se han tenido en cuenta en la elaboración del EsIA y de los proyectos. De recibirse informe del resto de organismos consultados, se remitirá para su consideración.



Por otra parte, como ya se ha indicado, deberá incorporarse como alternativa al proyecto de la línea L/220 kV Gandia-Vergel (expediente 331/2008-CON) la modificación realizada entre la ST Gandia y la ST Sancho Llop.

8. Documento de síntesis.

Resumen no técnico, editado en volumen independiente y con extensión menor a 25 páginas, de las principales conclusiones del estudio de impacto ambiental.

Atentamente,

Valencia, a 21 de marzo de 2011
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



Mª ÁNGELES CENTENO CENTENO

DE: SERVICIO DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO

A: ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

S. Ref.: 324/2010-CON AEA/mfcr
N. Ref.: 845/2010-OSM

INFORME SOBRE LA AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL 'PROYECTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/20 kV SANCHO LLOP Y LÍNEA ELÉCTRICA A 220 kV DE ENTRADA/SALIDA EN ST SANCHO LLOP DE LÍNEA ELÉCTRICA ST GANDÍA – ST VERGEL'.

De acuerdo con su solicitud de fecha 9 de diciembre de 2010, recibida en este Servicio en fecha de 22 de diciembre de 2010, desde el Área de Conservación de Espacios Naturales, cabe informar lo siguiente:

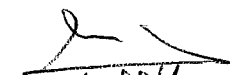
- 1.- La zona propuesta para la instalación de la ST Sancho Llop se ubica fuera del Paisaje Protegido del Serpis, y de la Red Natura 2000. Por lo que desde el punto de vista ambiental, en las materias competencia de este Servicio, no es necesaria mayor información al respecto.
- 2.- En lo relativo a la Línea eléctrica desde la ST Gandía a la ST Sancho Llop, ésta atraviesa el paisaje protegido del Serpis, en una zona urbanizada, discurriendo en todo su trazado por el Paisaje de forma subterránea, por lo que no presenta mayores implicaciones ambientales.
- 3.- Tras realizar consulta al técnico de su servicio de Evaluación del Impacto Ambiental, se entiende que la realización del trazado propuesto en el presente documento, sustituirá el trazado aéreo denominado en el mapa del documento como Línea 220kV Gandía – Vergel.
- 4.- Se considera adecuada la elección del trazado subterráneo descrito en el presente documento para la línea ST Gandía – ST Vergel, que sustituirá el trazado aéreo que atravesaría el Paisaje Protegido.

Valencia, 9 de marzo de 2011

El Jefe del
Servicio de Ordenación Sostenible



Juan Ors Martínez


10/3/11

SA: RS 3311-10-19-1-11



CONSELLERIA DE SANITAT
DIRECCIÓ GENERAL DE SALUT PÚBLICA



Data 19 ENE. 2011

EIXIDA 2213/402

Micer Mascó, 31-33
46010 VALÈNCIA
Tel. 96 386 66 01
Fax 96 386 92 33

GENERALITAT VALENCIANA
C/ Francisco Cubells, 7

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DEL MEDIO NATURAL
C/ FRANCISCO CUBELLS, 7
46011 - VALENCIA

ENTRADA 7377/53

Adjunto se remite informe sanitario referente al PROYECTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 220/20 KV SANCHO LLOP Y LÍNEA ELÉCTRICA A 220KV DE ENTRADA/SALIDA EN LA ST SANCHO LLOP DE LA LÍNEA ELÉCTRICA ST GANDÍA-ST VERGEL (VALENCIA).

Valencia, a 17 de enero de 2011

EI DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Manuel Escolano Puig

Micer Mascó, 31-33
46010 VALÈNCIA
Tel. 96 386 66 01
Fax 96 386 92 33

**INFORME SANITARIO REFERENTE AL DOCUMENTO INICIAL DEL
PROYECTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/20 KV SANCHO
LLOP Y LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DE ENTRADA/SALIDA EN LA ST
SANCHO LLOP DE LA LÍNEA ELÉCTRICA ST GANDÍA-ST
VERGEL(VALENCIA)**

Con respecto al documento inicial del proyecto de subestación transformadora 220/20 kV Sancho Llop y LE a 220kV de E/S en la ST Gandia-ST Vergel, remitida por el Área de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, con el fin de determinar la amplitud y el nivel de detalle que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental, desde esta Unidad, cabe manifestar lo siguiente:

En el citado documento, se estudian dos alternativas en cuanto a las áreas favorables para el emplazamiento de la ST Sancho Llop. Si se opta por la denominada Alternativa 1, dada su proximidad a tres centros comerciales en los que concurren ciudadanos durante una amplia franja horaria, deberá realizarse el correspondiente estudio de simulación de la exposición a campos electromagnéticos para las personas que permanezcan en la proximidad de la ST, con objeto de comprobar, al menos, que no se sobrepasen los valores máximos recomendados de exposición, establecidos por la Recomendación 1999/19/CE, con el fin de evitar posibles riesgos para la salud de la población.

Valencia, 13 de enero de 2011

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANIDAD AMBIENTAL

Fdo.: José Vte. Martí Boscà



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE CULTURA
I ESPORT

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I ESPORT
Direcció General de Patrimoni Cultural Valencià

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General

25 GEN. 2011

Fecha 27 ENE. 2011

EXPEDIENTE: V-017/11
LOCALIDAD: Gandía
EMPLAZAMIENTO: Subestación eléctrica denominada ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en E/S de la línea eléctrica ST Gandía-ST Vergel. 324/2010 CON
ASUNTO: Contestación a consulta sobre alcance estudio de impacto
INTERESADO: CONSELLERÍA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE. D.G. Gestión Medio Natural Francesc Cubells, 7 46011 Valencia.

EXIDA 976 / 367-S

ENTRADA 9519 / 53

AG/ff

Valencia, 24 de enero de 20110

En relación con el asunto arriba referenciado y atendiendo su escrito en el que solicitan la emisión de informe de afección al patrimonio en el término municipal de Gandía, ponemos de manifiesto cuanto sigue:

El procedimiento y la documentación necesaria para la elaboración de este tipo de informes lo tienen reflejado en el **DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano** (DOGV n° 6416, de 14/12/2010) y a cuyo contenido pueden acceder a través del apartado "Información Jurídico Económica" de nuestra página web (www.cult.gva.es/dgpa).

Con este fin, ponemos a su disposición a través de la citada página web, como a través de su consulta presencial nuestras bases de datos de elementos del patrimonio histórico-artístico, etnológico y arqueológico.

La información de que dispone esta Dirección General para estos ámbitos puede no ser exhaustiva ni que esté actualizada; por lo que es el propio promotor quien, al elaborar el proyecto y en su caso el Estudio de Impacto Ambiental debe completar la documentación sobre los elementos del patrimonio cultural que puedan verse afectados estableciendo las necesarias medidas de salvaguarda.

La única consulta que actualmente tiene el acceso restringido mediante clave de acceso corresponde a la localización de los yacimientos arqueológicos, todo ello en virtud del artículo 67 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano "restricciones a la publicidad de los datos referidos a yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura para la consulta de los datos obtenidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano relativos a la situación de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos que no estén abiertos a la vista pública. Para solicitar la clave de acceso se deben seguir las instrucciones indicadas en la propia página web (www.cult.gva.es/dgpa).

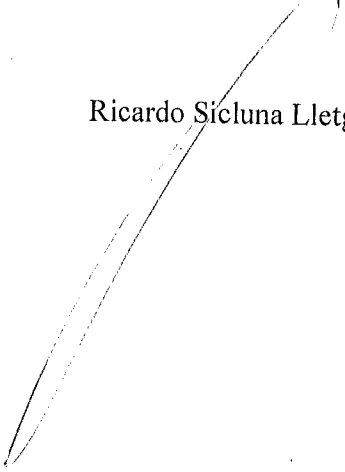
Deben asimismo tenerse en cuenta las limitaciones que se deriven de la presencia en el ámbito ordenado de Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local. En este sentido se le indica que tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural no solamente los declarados o incoados formalmente mediante expediente conducente a esta específica finalidad sino también los que resultan acreedores de la condición monumental por ministerio directo de la Ley como son los contemplados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, - arquitectura histórica defensiva, piedras heráldicas, abrigos con arte rupestre- aunque no aparezca reflejada su existencia en las bases de datos de esta dirección general.

En cuanto al régimen de protección legal de los Bienes de Interés Cultural el mismo implica que cualquier intervención que pudiere afectar a los mismos o a su entorno de protección deba autorizarse expresamente por esta dirección general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por último, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la reiterada Ley de Patrimonio Cultural Valenciano respecto al reconocimiento legal de Bienes de Inmuebles de relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial.

EL JEFE DE SERVICIO
DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y MEDIOAMBIENTAL

Ricardo Sicluna Lletget



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

LJ/ac

N/Ref. IR_2010_215
(Cítese al contestar)

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: ÀREA DE PLANIFICACIÓ DEL TERRITORI I EL LITORAL

AL: ÀREA D'ÀVALUACIÓ AMBIENTAL

ASUNTO: Informe PATRICOVA. S/Expte. 324/2010-CON

Atendiendo lo solicitado en su comunicación interna del 9 de diciembre de 2010, y correspondiente a su expediente de referencia, se adjunta informe PATRICOVA sobre el riesgo de inundación relativo al **Documento inicial del proyecto de subestación transformadora 220/20Kv denominada "ST Sancho Llop" en el TM de Gandia**, elaborado por el Servicio de Ordenación Territorial.

Valencia, 8 de febrero de 2011

EL CAP DE L'ÀREA DE PLANIFICACIÓ
DEL TERRITORI I EL LITORAL


Vicente Doménech Gregori



10/02/11



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

Su ref.: 324/2010-CON AEA/mfcr

Asunto: *subestación en Gandía*

SERVICIO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CD/ Área de Planificación del Territorio y el Litoral

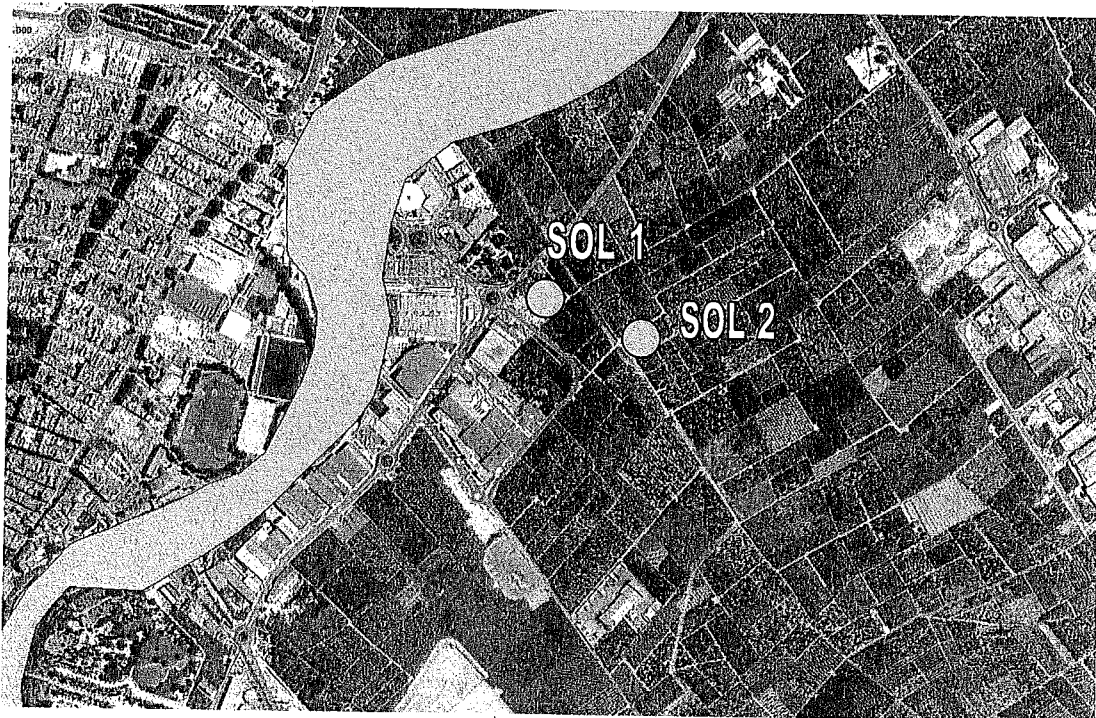
Expte.: 2010-IR-215

INFORME DE RIESGO DE INUNDACIÓN SOBRE DOCUMENTO INICIAL DEL PROYECTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/20 KV SANCHO LLOP Y LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DE ENTRADA SALIDA EN ST SANCHO LLOP DE LA LÍNEA ELÉCTRICA ST GANDÍA-ST VERGEL (VALENCIA)

Visto el oficio del Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 9 de diciembre de 2010, en el que se solicita informe al Servicio de Ordenación Territorial, adjuntándose para ello la documentación titulada *Documento Inicial del proyecto de Subestación Transformadora 220/20 kv Sancho Llop y línea eléctrica a 220 kv de entrada salida en ST Sancho Llop de la línea eléctrica ST Gandía-ST Vergel (Valencia)* en soopre papel, se emite el siguiente

INFORME

Se trata de un estudio preliminar de estudio de alternativas para la ubicación de una subestación transformadora para la población de Gandía. Para ello, el documento analiza las diversas afecciones, no siendo entre ellas la del riesgo de inundación.



Como se observa en la figura adjunta, la ubicación de ambas subestaciones no son afectadas por riesgo de inundación. La propuesta, objeto del estudio, incluye además de la ubicación de la subestación, las líneas de conexión a la red general.

CONSIDERACIONES FINALES

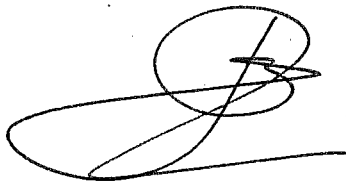
Una vez analizado la documentación, se concluye que para la ubicación de la subestación, ambas son **compatibles** bajo el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Riesgos de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). En cuanto a las líneas eléctricas estas deberán cumplir lo relativo a infraestructuras de la normativa del PATRICOVA.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en base a la normativa del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Riesgos de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), *Documento Inicial del proyecto de Subestación Transformadora 220/20 kv Sancho Llop y línea eléctrica a 220 kv de entrada salida en ST Sancho Llop de la línea eléctrica ST Gandía-ST Vergel (Valencia)* **NO SE ENCUENTRA AFECTADO** por riesgo de inundación conforme a lo establecido en los documentos normativos del PATRICOVA.

Valencia, 2 de febrero de 2011

Vº Bº: EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL

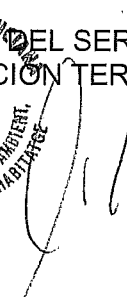


Luis J. Juaristi Martínez de Sarría

TECNICO DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT,
AIGUA, URBANISME I HABITATGE



Carlos Díaz Planells

324/2010-CON AEA/mfcr
EP- 2010/401 AM/jp

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: SERVICIO DE PAISAJE

A: SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Vista la consulta realizada a este Servicio en fecha 15 de diciembre de 2010 acerca de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, respecto del paisaje, de la nueva ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en entrada/salida desde la línea eléctrica ST Gandía-ST Vergel, en el TM de Gandía, se indican las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- El proyecto consiste en la implantación de una nueva subestación eléctrica en Gandía, mediante sistema eléctrico tipo GIS (Gas Insulated System), que entre otras ventajas, permite su instalación dentro de un edificio. Dicha ST estará conectada a la red de transporte mediante las nuevas líneas de 220 kV DC que conectarán con la ST Valldigna y con la ST Vergel. Mientras se desarrolla la red de 220 kV hacia Vergel la ST Sancho Llop quedará alimentada por un doble circuito desde el entorno de a ST de Gandía en configuración de entrada y salida de la línea a 220 kV Valldigna-Gandía. La línea será de doble circuito, de corriente alterna trifásica y una tensión nominal de 220 kV, que conectará la ST Sancho Llop con la línea Gandía-Valldigna en las inmediaciones de la ST de Gandía y en una segunda fase con la línea Gandía-Vergel.
- En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (en adelante TRLEIAP), se trata de un proyecto que requiere evaluación de impacto ambiental.
- El artículo 7 del TRLEIAP establece la necesidad de acompañar el proyecto de infraestructuras por un estudio de impacto ambiental que, entre otros aspectos, evalúe los efectos previsibles, directos o indirectos, sobre el paisaje.
- De conformidad con el artículo 8 del TRLEIAP, el órgano ambiental consulta a las Administraciones públicas afectadas sobre el documento inicial del proyecto para la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.
- Siguiendo el criterio expuesto en el artículo 48.4.e) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante RPJECV), la evaluación de los efectos previsibles, directos o indirectos, sobre el paisaje, debe abordarse a través de un Estudio de Integración Paisajística.
- Dado que el Estudio de Integración Paisajística completa la evaluación ambiental, y atendiendo al artículo 52 del RPJECV, que establece que el contenido de los Estudios de Integración Paisajística se adaptará al tipo de proyecto y paisaje donde se ubica, la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del Estudio de Integración Paisajística puede llevarse a cabo durante el momento procedimental definido por el artículo 8 del TRLEIAP sin introducir alteración alguna a la tramitación ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- En consonancia con el artículo 6.1.b) del TRLEIAP, y dado que la primera medida para evitar o mitigar un impacto paisajístico o visual es, según el artículo 56.3.a) del RPJECV, la localización y ordenación en el paisaje, en el documento inicial se han contemplado dos posibles ubicaciones para la subestación (zona


Cubells
13/01/2011

en el entorno del centro comercial la Vital y la segunda se sitúa al este de la anterior, próxima al término municipal de Daimús).

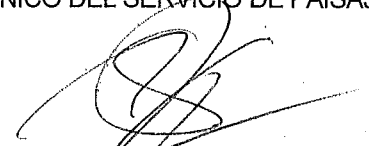
- No obstante lo anterior, y consultado el documento del Plan de Participación Pública disponible en la página web de Iberdrola, parece que ya existe una elección de ubicación: se ha optado por el emplazamiento cercano al centro comercial la Vital, en el espacio que queda junto a la CV-671 y el futuro acceso al puerto desde la N-332.
- Con el objeto de poder determinar, respecto del paisaje, la integración del emplazamiento presentado será necesario tener en cuenta, a los efectos de amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, los aspectos recogidos en el Anexo I que acompaña de manera inseparable al presente informe.
- El documento de Plan de Participación Pública se encuentra disponible en la página web del interesado para su consulta (https://www.iberdrola.es/webibd/gc/prod/es/doc/redes_Sancho.pdf)
- El proyecto debe acogerse al cumplimiento de lo regulado por las Normas de aplicación directa (art. 18 RPJECV) y las Normas de Integración Paisajística (art. 19 al 22 RPJECV)
- La **tramitación del Estudio de Integración Paisajística** se llevará a cabo a través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos regulada por el TRLEIAP, considerando en todo momento el Estudio de Integración Paisajística como un documento que completa al Estudio de Impacto Ambiental.
- Los instrumentos de paisaje para su tramitación se entregarán en soporte papel y digital con fichero de acceso abierto para su lectura y escritura, en formato con archivos *.dxf o *.shp, *.doc, e imágenes en formato *.jpg, *.tif, *.ecw o similar; conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 25 del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 11 de enero de 2011
LA TÉCNICO DEL SERVICIO DE PAISAJE

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO DE PAISAJE



Ana Puertas Medina



Concepción Sanmartín Ros

Nota: El presente informe se acompaña y completa con un anexo que es parte inseparable del mismo y que incorpora determinaciones que deberán incluirse en el Estudio de Integración Paisajística que le acompaña.

- ANEXO I -

Informe sobre la consulta relativa a la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental desde el punto de vista y competencias de la Dirección General de Territorio y Paisaje – Estudio de Integración Paisajística.


Al.a.- Los contenidos del Estudio de Integración Paisajística se regulan genérica y reglamentariamente en el artículo 52.- *Contenido de los Estudios de Integración Paisajística* del RPJECV y siguientes, y la documentación que debe incluir aquel se establece en el artículo 57 del mismo Reglamento, debiendo tenerse en cuenta que, además:

- El Estudio de Integración Paisajística deberá incorporar las determinaciones, si existieran, del Estudio de Paisaje aprobado en el término municipal afectado por la actuación.
- El Estudio deberá recoger los distintos proyectos en trámite o ejecución que existan en la zona de actuación, así como diferentes líneas eléctricas (existentes, en trámite o en ejecución) en la zona de estudio.

Al.b.- Cuando se realicen valoraciones paisajísticas y visuales de la actuación (en virtud de lo establecido en los artículos 54 y 55 del RPJECV respectivamente) que determinen la existencia de impactos paisajísticos importantes e inevitables, el Estudio de Integración Paisajística deberá aportar una propuesta concreta de actuaciones alternativas de mejora del paisaje, según lo establecido en el artículo 56.4 del RPJECV.

Al.c.- Deberán aportar Medidas de Integración Paisajísticas que puedan incidir en el diseño formal de la actuación y su implantación en el paisaje: diseño de los elementos del proyecto, diseño de su entorno (plantaciones, etc.) con el fin de evitar los impactos visuales; deben ser medidas concretas (no genéricas) y pormenorizadas (dimensiones, cantidades, materiales y colores) para esta instalación, que se deriven del análisis paisajístico y visual realizado y tengan una relación clara con el impacto a corregir.

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO DE PAISAJE



Ana Puertas Medina

Valencia, 11 de enero de 2011
LA TÉCNICO DEL SERVICIO DE PAISAJE



Concepción Sanmartín Ros

Informe sobre la consulta realizada por el Servicio de Evaluación del Impacto Ambiental relativa al alcance del Estudio de Impacto Ambiental de Proyectos de Ejecución de Subestaciones Transformadoras.

En relación a la solicitud de informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental para iniciar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de proyectos de ejecución de subestaciones transformadoras, se realizan las siguientes observaciones en materia de contaminación acústica:

De acuerdo con el artículo 36, de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, las actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones deberán adjuntar un estudio acústico. Dicho estudio acústico deberá ser firmado por técnico competente y se presentará en capítulo aparte, en el estudio de impacto ambiental. Por tanto, deberá ser evaluado por el Área de Evaluación Ambiental, dado que le corresponde a ésta el desarrollo, coordinación y gestión de las declaraciones de impacto ambiental, tal como se indica en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

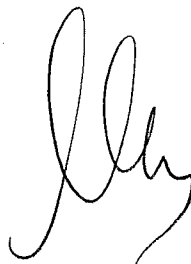
Según el artículo 17 del Decreto 266/2004 de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. En el estudio acústico se analizarán en detalle:

- Nivel de ruido en el estado preoperacional, mediante la elaboración de un informe de los niveles sonoros expresados como $L_{Aeq,T}$ en el ambiente exterior del entorno de la actividad, infraestructura o instalación, tanto en el periodo diurno como en el nocturno.
- Nivel de ruido estimado en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros en el ambiente exterior durante los periodos diurno y nocturno.

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Evaluación de la influencia previsible de la actividad, mediante comparación del nivel acústico en los estados preoperacional y operacional, con los valores límite definidos en el presente reglamento para las zonas o áreas acústicas que sean aplicables.
- Definición de las medidas correctoras de la transmisión de ruidos o vibraciones a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias como consecuencia de la evaluación efectuada, y previsión de los efectos esperados. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta las prescripciones para prevenir la transmisión de vibraciones a las que se refiere el artículo 16 del presente decreto.

Valencia, 25 de noviembre de 2008



José Vicente Miró Bayarri
Jefe del Servicio de Protección
del Ambiente Atmosférico



INFORME PROPUESTA DE ALCANCE

Expediente: 324/2010-CON
Título: Documento inicial del proyecto de subestación transformadora 220/20 kV Sancho Llop y línea eléctrica a 220 kV de Entrada/Salida en ST Sancho Llop de la línea eléctrica ST Gandia-ST Vergel (Valencia)
Promotor: Red Eléctrica de España S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
Titular de la Consulta: Rosario García Lluna, en nombre de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. e Ignacio Rodríguez Carretero, en representación de Red Eléctrica de España S.A.U.
Localización: Término municipal de Gandia (Valencia)

Red Eléctrica de España S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. promueven la instalación de una nueva subestación eléctrica 220/20 kV que se denominará ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en entrada/salida de la línea eléctrica ST Gandia-ST Vergel, en el término municipal de Gandia (Valencia). Para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental, han remitido consulta acompañada del "documento inicial" (en adelante, DI) del proyecto, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo).

Se trata de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normativa autonómica en la materia (Ley 2/89, de 3 de marzo, y Decreto 162/1990, de octubre, modificado por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo –epígrafe 2.g del anexo I-).

Según el procedimiento establecido en el citado RDL 1/2008, el órgano ambiental, competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental, debe determinar la amplitud y el nivel de detalle (alcance) del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), tras consultar a las administraciones públicas afectadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS

Visto el ámbito del proyecto, se ha remitido copia del DI a las siguientes administraciones públicas afectadas u órganos competentes:

- .- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- .- Área de Planificación Territorial y del Litoral, Servicio de Ordenación Sostenible del Medio y Servicio de Paisaje de la Dirección General de Territorio y Paisaje.
- .- Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- .- Dirección General de Salud Pública.
- .- Ayuntamientos de Gandia y Daimús

De acuerdo con el artículo 9 del RDL 1/2008, de 11 de enero (modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo), el órgano sustantivo someterá el EsIA, dentro del procedimiento

aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública y demás informes que en el mismo se establezcan y simultáneamente consultará a las administraciones públicas que hayan sido consultadas en el presente trámite. Se ruega que se remita por el órgano sustantivo una vez finalizada la fase de información pública y consultas:

- 1.- El expediente completo (de acuerdo a lo indicado en el artículo 21 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre), integrado por el documento técnico del proyecto, el EsIA, el certificado del resultado de información pública, incluyendo copia de las alegaciones presentadas de carácter ambiental y demás informes recibidos, así como copia de la respuesta a los mismos efectuada por el órgano con competencia sustantiva.
- 2.- Una copia en formato digital (word o pdf) del EsIA y una copia en formato shape compatible con arcgis del trazado y esquema de la instalación georreferenciado.

El EsIA del proyecto de línea eléctrica deberá adaptarse a la Orden de 3 de enero de 2005 de contenidos mínimos, en lo que resulte aplicable para una línea eléctrica subterránea. Respecto al alcance con que deberán completarse dichos contenidos del EsIA de la línea y con relación al alcance del EsIA de la subestación:

AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Descripción de la actuación proyectada y sus acciones derivadas.

Descripción de:

- .- Justificación de la necesidad del proyecto: finalidad de la subestación y su conexión proyectadas en relación con la estructura de la red de transporte, su grado de carga, los proyectos recientes en la zona (repotenciación L/Vilanova-Gandia, futura L/220 kV Gandia-El Vergel), nuevas peticiones de suministro a cubrir y relación con la planificación energética.
- .- Plazos previstos de ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras, teniendo en cuenta tanto las fechas recogidas en la planificación como el grado de ejecución de los proyectos que permitan el funcionamiento de la línea y la ST. Indicar tanto las instalaciones proyectadas como las posibles ampliaciones contempladas en la planificación.
- .- Infraestructuras eléctricas existentes en la zona de estudio (de tensión igual o superior a 132 kV), indicando su función y trazado y ubicación de las infraestructuras con las que se conecta (ST Gandia, L/132 kV Gandia-Oliva, L/132 kV Gandia-El Vergel, futura L/220 kV Gandia-El Vergel).
- .- Las características técnicas de la instalación. Para la subestación: tensiones, potencia, elementos que la componen, tipología constructiva y tecnología seleccionada, ocupación de la parcela y distribución de la aparamenta, instalaciones auxiliares (incluyendo aseos, en su caso), etc. Para la línea eléctrica: longitud, tensión, capacidad de transporte, número de circuitos, tipología de los conductores y de los cables de tierra y fibra óptica, dimensiones y características de los apoyos en el tramo aéreo y zanjas en el tramo subterráneo, etc.

- Las actuaciones relacionadas con el proyecto. Para la subestación: movimientos de tierras para excavación y nivelación de la parcela, drenaje de parcela, conexiones a las infraestructuras urbanas (considerando que las ubicaciones propuestas quedan próximas a sectores urbanos), etc. Para la línea eléctrica: localización del trazado, accesibilidad a los apoyos o zanjas, cruzamientos, paralelismos, labores de mantenimiento y otras acciones durante las fases de construcción y explotación.
- Normativa ambiental aplicable y fuentes de información consultadas.

Cabe señalar la relación existente con el proyecto de la futura L/220 kV Gandia-El Vergel, para la cual se tramitó consulta previa ante el órgano ambiental con referencia 331/2008-CON. Según se deduce de la documentación presentada, la conexión de la ST Gandia con la ST Sancho Llop, conlleva la modificación del trazado inicial de la L/Gandia-Vergel, que pasaría a discurrir en subterráneo por el núcleo urbano hasta las inmediaciones de la ST Sancho Llop y conectándose aquí al trazado ya previsto. Esta cuestión no está adecuadamente explicada en el DI (es confusa la explicación contenida en el apartado 6.2.2. del DI, en el apartado de afección a hidrología superficial del 6.2.3. o en el 6.3.). En cualquier caso, deberá quedar incorporada al proyecto de la L/220 kV Gandia-El Vergel.

Por otra parte, debe quedar especificada la configuración eléctrica definitiva del conjunto, (puesto que en el DI se indica que una vez finalizados los proyectos contemplados en la planificación 2008-2016, la ST Sancho Llop quedará conectada con la ST Valldigna y con la ST Vergel), así como la configuración transitoria (alimentación en E/S desde la L/220 kV Valldigna-Gandia).

2. Examen de alternativas técnicas viables.

Subestación transformadora

Se proponen dos ubicaciones para la ST Sancho Llop, ambas en el término municipal de Gandia, en la zona sur del mismo, en terrenos calificados como no urbanizable común según PGOU de Gandia. Se trata de dos alternativa muy próximas, cuya mayor diferencia es la situación relativa con respecto a la futura carretera de acceso sur al puerto de Gandia (proyecto del Ministerio competente en carreteras) y en menor medida, la proximidad a los sectores industriales. Sin perjuicio del trámite de evaluación ambiental, ambas alternativas parecen viables (disponibilidad de accesos, zonas agrícolas próximas a enclaves industriales, cercanía al trazado de las líneas eléctricas a conectar, etc.). En la valoración de la ubicación definitiva se debe exponer la superficie disponible en relación a la necesaria tanto para las instalaciones proyectadas como para las que en su caso estén previstas en la planificación sectorial del ministerio.

Exponer las alternativas constructivas valoradas (en intemperie o de tipo interior) y justificar la finalmente elegida para la subestación, atendiendo a las necesidades técnicas a cubrir y el carácter de la zona, así como las ventajas que presenta.

En el DI se indican también dos áreas que han sido valoradas en fases anteriores de estudio y que se han descartado. Sería adecuado incluir en el EsIA una breve descripción de las razones encontradas para descartar dichos emplazamientos.

Línea eléctrica E/S en Sancho Llop de la L/220 kV Gandia-Vergel

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, la redacción del DI es confusa con respecto a la relación de este proyecto con el de la futura línea a 220 kV Gandia-Vergel: se indica en el mismo que si se opta por la alternativa 1 para la ST, se sustituye el tramo inicial de la L/Gandia-Vergel por otro nuevo en subterráneo por el núcleo urbano; sin embargo, si se opta por la alternativa 2 para la ST, se mantiene además el trazado original de la L/Gandia-Vergel. Considerando que el nuevo trazado propuesto como inicio para la L/Gandia-Vergel puede resultar más ventajoso ambientalmente y que parece totalmente viable independientemente de la alternativa definitiva de ubicación de la ST, se debe concretar este punto y consecuentemente, adecuar el proyecto de la L/Gandia-Vergel. El Servicio de Ordenación Sostenible del Medio también se pronuncia en el sentido de la conveniencia de sustituir el trazado original por la nueva propuesta (ver informe).

Con respecto a las dos alternativas de trazado subterráneo, son prácticamente iguales salvo en el tramo que realiza el cruzamiento con las vías del tren. En ambos casos se realizaría por viales del casco urbano, por lo que ambientalmente, no se aprecian diferencias significativas. Dado que se trata de un aspecto técnico (distancias del cable al túnel), exponer la solución finalmente adoptada, evitando en todo caso interferir con la futura duplicación de las vías férreas.

3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves.

El ámbito de estudio propuesto en el DI abarca una gran superficie que incluye los municipios de Gandia, Benirredrá, Guardamar de la Safor y Daimús. Se trata de una zona marcadamente llana. Diagonalmente, de suroeste hacia noreste discurre el cauce del río Serpis, el cual está delimitado junto con parte de sus orillas (en las zonas no urbanas) como paisaje protegido (Decreto 39/2007, de 13 de abril). Marginalmente quedan incluidos en el ámbito de estudio terrenos pertenecientes a los espacios naturales LIC "Serres del Montduver i la Marxuquera", ZEPA "Montduver i Marjal de la Safor" y la zona húmeda "Ullal de l'Estany del Duc". Estos enclaves, que albergan las especies de vegetación y fauna más relevantes, no se verán afectados por el proyecto, dada la lejanía al mismo.

La ubicación de la subestación, en ningún caso afecta a ninguna de las figuras de protección señaladas, concretándose en una zona ocupada en la actualidad por cultivos de cítricos próxima a enclaves industriales. Las zonas urbanas más próximas a las potenciales ubicaciones de la ST se corresponden con áreas industriales y terciarias (comerciales, básicamente) y alejadas de las zonas residenciales, por lo que no se detectan afecciones sobre la población. Sería adecuado ampliar o desplazar ligeramente el ámbito de estudio hacia el sur para incluir el emplazamiento del nuevo centro sanitario que se encuentra en ejecución en Gandia, al efecto de reflejar las distancias mantenidas al mismo.

La línea eléctrica atraviesa necesariamente el río Serpis, pero según la propuesta remitida lo hará en subterráneo, aprovechando un puente existente. Con respecto a la línea

Telèfon 96 197 35 00

eléctrica, dado que discurrirá por el interior del casco urbano de Gandía, será necesario considerar la población como factor potencialmente afectado.

La vegetación potencialmente afectada, así como la fauna asociada será la propia de medios antropizados. No se verán afectados hábitats de interés comunitario, microrreservas, suelos forestales, ni otros elementos naturales de interés.

El ámbito abarca diversas zonas inundables según las prescripciones del PATRICOVA, con riesgos 1, 3, 4 o 6 asociados al barranco de San Nicolás (a su paso por el núcleo urbano de Gandía) y al río Serpis (en su desembocadura). En particular, el trazado de la línea eléctrica atravesará necesariamente una zona inundable en ámbito urbano. De acuerdo con el informe recibido del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011, el proyecto es compatible con el PATRICOVA. La zona presenta una vulnerabilidad alta de acuíferos.

En la zona se han identificado varias vías pecuarias. En principio, la línea atravesaría la Cañada real de Castilla, cuyo trazado coincide con el barranco de San Nicolás y la Colada del Camino de Perdición, paralela al Serpis.

Según el DI, no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos y se trata de una zona con grado cero de afección paleontológica. Esta información se ampliará con la establecida en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, según informa el Jefe de Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental en fecha 24 de enero de 2011.

4. Identificación y valoración de impactos ambientales.

Se distinguirá entre la fase de construcción y de explotación.

Subestación transformadora

Entre los impactos potenciales del proyecto de subestación transformadora, cabrá incluir:

- .- Molestias generadas durante las obras por levantamiento de polvo y ruidos, adecuación de viales, trasiego de maquinaria y materiales, etc.
- .- Ocupación del suelo y servidumbres asociadas a la instalación. Adecuación de accesos.
- .- Potencial afección al patrimonio arqueológico.
- .- Producción de residuos y riesgo de vertido accidental de aceite mineral y potencial contaminación de suelos.
- .- Ruido generado por la instalación, estimado mediante estudio acústico (ver informe de S. Protección del Ambiente Atmosférico).
- .- Riesgo de fuga de hexafluoruro de azufre (SF₆, GEI) y su emisión a la atmósfera.
- .- Generación de campos electromagnéticos. La Unidad de Sanidad Ambiental en su informe de 13 de enero de 2011, solicita se realice para la alternativa 1 una estimación de la exposición a campos electromagnéticos en los centros comerciales próximos.
- .- Afección visual, de acuerdo con el contenido del estudio de integración paisajística (ver informe del Servicio de Paisaje, de 11 de enero de 2011).
- .- Necesidad, en su caso, de instalaciones sanitarias generadoras de aguas residuales.

Telèfon 96 197 35 00

Línea eléctrica E/S desde la L/220 kV Gandia-Vergel

Respecto a los impactos potenciales de los proyectos de líneas eléctricas:

- .- Servidumbres asociadas y afección sobre los usos del suelo en la zona atravesada.
- .- Molestias generadas durante las obras por levantamiento de polvo, ruidos, generación de residuos cortes de viales, trasiego de maquinaria y materiales por el núcleo urbano, etc.
- .- En el tramo aéreo, necesidad de nuevos accesos hasta los apoyos, apertura de campos de trabajo y afección visual.
- .- Afecciones al patrimonio cultural.
- .- Generación de campos electromagnéticos.

5. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras

Proponer las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar o minimizar las afecciones o impactos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Dichas medidas se desarrollarán de forma detallada, indicando qué impactos pretenden eliminar o minimizar.

Subestación transformadora

Con relación al proyecto de subestación transformadora deberán valorarse, entre otras, las medidas relacionadas con:

- .- Diseño de la instalación: selección de la ubicación, tipología, tecnología aplicada, integración en el entorno, etc.
- .- Acciones durante las obras para evitar el levantamiento de polvo en relación a los movimientos y almacenamientos de tierra.
- .- Medidas que permitan estimar el cumplimiento de los niveles establecidos (ruido, campos electromagnéticos, etc.) como la distancia a elementos sensibles (núcleo urbano, centro sanitario, centros educativos, etc), tipología constructiva, etc.
- .- Restauración de elementos afectados por las obras.
- .- Sistemas de contención de vertidos accidentales de aceite, al efecto de evitar contaminación de suelos (en relación con el nivel alto de vulnerabilidad de acuíferos).
- .- Correcta gestión de residuos y vertidos producidos, considerando en su caso, aguas sanitarias.
- .- Manejo y control del hexafluoruro de azufre.
- .- Preservación del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la información recabada y su informe por la conselleria competente.

Línea eléctrica E/S desde la L/220 kV Gandia-Vergel

Con carácter general, la principal medida preventiva en proyectos de líneas eléctricas es la selección del trazado y diseño de la misma, por lo que habrá que exponer las medidas relacionadas con:

- .- Discurrir por zonas antropizadas, evitando la afección a espacios naturales protegidos.
- .- La mejora introducida en el trazado propuesto con respecto al valorado inicialmente para la L/Gandia-Vergel. En este aspecto también incide el informe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de 9 de marzo de 2011.

- .- Adopción de los criterios de diseño de infraestructuras del PATRICOVA (ver informe del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011).
- .- Discurrir por zonas con buena accesibilidad.
- .- Colocación de apoyos fuera de la anchura legal de vías pecuarias, en el caso de producirse cruces en aéreo y obtención de permisos, en el caso de ocupación en subterráneo de éstas.
- .- Preservación del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la información recabada y su informe por la conselleria competente.

Otras medidas preventivas y correctoras aplicables al proyecto de la línea:

- .- Las que permitan reducir las molestias a la población: horarios de trabajo, señalización y vallado, controlar el levantamiento de polvo y el ruido generado, etc.
- .- Gestión de los residuos generados.
- .- Restauración de las zonas e infraestructuras afectadas.
- .- Cumplimiento de los valores de referencia establecidos para campos electromagnéticos en elementos sensibles cercanos a la línea: distancias, soluciones constructivas, etc.

6. Programa de vigilancia ambiental.

En el programa de vigilancia ambiental deben incluirse el seguimiento y comprobación documental de la aplicación y eficacia de las medidas correctoras y preventivas propuestas, en relación con los impactos significativos detectados. Asimismo, se recogerán las medidas de seguimiento asociadas a la posible afección al patrimonio durante las obras, tanto para la línea como para la subestación.

7. Forma en que se han tenido en cuenta las sugerencias aportadas en la fase de consultas previas a la información pública.

Se han recabado los siguientes informes en la fase de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, de los cuales se adjunta copia:

- .- Informe del Servicio de Paisaje, de 11 de enero de 2011. El mismo adjunta un anexo I en el que se especifican los contenidos del estudio de integración paisajística a elaborar. Además indica el procedimiento de tramitación del mismo.
- .- Informe del Servicio de Ordenación Territorial de 2 de febrero de 2011. De acuerdo con el mismo, el proyecto se considera compatible con el PATRICOVA.
- .- Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de 24 de enero de 2011. Pone de manifiesto que la documentación y procedimiento aplicables están reflejados en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre.
- .- Informe de la Unidad de Sanidad Ambiental de 13 de enero de 2011. Solicita para la alternativa 1 que se estimen los campos electromagnéticos generados sobre los centros comerciales próximos a la misma.
- .- Informe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de 9 de marzo de 2011, el cual se refiere a las afecciones sobre el Paisaje Protegido del Serpis. Señala la ubicación de la ST Sancho Llop fuera del mismo. Con respecto a la línea, no presenta implicaciones ambientales al cruzar el mismo en subterráneo. Considera adecuada la sustitución del tramo inicial de la L/Gandia-Vergel por la nueva conexión en subterráneo, ya que elimina la afección sobre dicho espacio protegido.

Con relación a la subestación transformadora, se adjunta informe de carácter general elaborado por el Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico en materia de contaminación acústica.

Cabe señalar que inicialmente se remitió consulta al Servicio de Gestión de Espacios Naturales, considerando la inclusión de diversos espacios protegidos en el ámbito de estudio (aunque no afectados por el proyecto). No obstante, con fecha 21 de diciembre de 2010, este Servicio comunicó que daba traslado de la consulta al Servicio de Ordenación Sostenible del Medio, por ser en la actualidad el informe de asuntos relacionados con el Paisaje Protegido del Serpis un asunto de su competencia. Por esta razón, sólo se incluye a éste último en el listado de organismos consultados.

En relación con el contenido de dichos informes, se debe indicar la forma en que se han tenido en cuenta en la elaboración del EsIA y de los proyectos. De recibirse informe del resto de organismos consultados, se remitirá para su consideración.

Por otra parte, como ya se ha indicado, deberá incorporarse como alternativa al proyecto de la línea L/220 kV Gandia-Vergel (expediente 331/2008-CON) la modificación realizada entre la ST Gandia y la ST Sancho Llop.

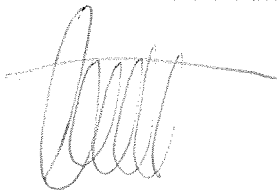
8. Documento de síntesis.

Resumen no técnico, editado en volumen independiente y con extensión menor a 25 páginas, de las principales conclusiones del estudio de impacto ambiental.

Valencia, a 21 de marzo de 2011

LA TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

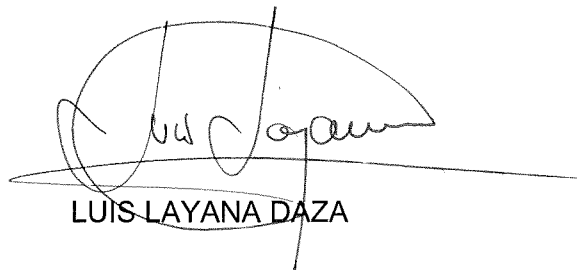
VºBº LA JEFA DE SERVICIO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



MARÍA F. CALAFAT ROMERO

CARMEN ZORRILLA CERES

Vº Bº JEFE DE ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL


LUIS LAYANA DAZA

Ref: 324/2010-CON AEA/mfcr
Asunto: remisión informe adicional

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 204

Data 09 MAYO 2011

SALIDA 16965

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
A/A D Francisco Ferrandis Mauriz
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.
A/A Ignacio Rodríguez Carretero
C/ Ribera de Axpe, 5
48950 Erandio (Vizcaya)

Red Eléctrica de España S.A.U. e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. promueven la instalación de una nueva subestación eléctrica 220/20 kV que se denominará ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en entrada/salida de la línea eléctrica ST Gandia-ST Vergel, en el término municipal de Gandia (Valencia).

Emitido informe de alcance del estudio de impacto ambiental con fecha 21 de marzo de 2011, se ha recibido escrito del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el cual adjunta informes en materia de vías pecuarias y forestal. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento.

Atentamente,

Valencia, a 11 de abril de 2011
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



Mª ÁNGELES CENTENO CENTENO

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
SERVICIOS TERRITORIALES DE VALENCIA

Data 23 MARÇ 2011

EIXIDA 19704

HORA

RFB/tc
Su Ref.: Expte 324/2010 - CON

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA
D.G. GESTION MEDIO NATURAL
AREA DE EVALUACION AMBIENTAL
Francisco Cubells, 7
46011 - VALENCIA

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General

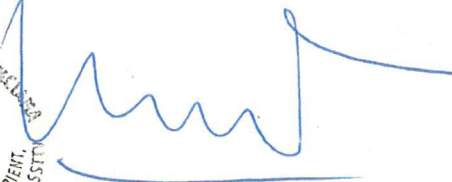

Fecha 28 MAR. 2011

ENTRADA 45.615/53

Adjunto le envío informes de la Sección Forestal y de la Unidad de Vías Pecuarias, referentes a la instalación de nueva subestación eléctrica ST Sancho Llop y su alimentación mediante línea eléctrica de 220 kV en entrada/salida de la línea eléctrica ST Gandía – ST Vergel, en t.m. de Gandía, en contestación a su escrito de fecha 9 de diciembre de 2010, su registro de salida nº 46330 de 23 dic 2010.

Valencia, 22 marzo de 2011

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE



Rafael Fernández Barrios

INFORME SOBRE VIAS PECUARIAS

Expediente: 324/2010 – CON AEA/mfcr Evaluación de Impacto Ambiental
Denominación: "Subestación Transformadora 220/20 kV Sancho Llop y Línea Eléctrica a 220 kV de Entrada/Salida en ST Sancho Llop de la Línea Eléctrica ST Gandía-ST Vergel".
Término Municipal: GANDÍA (VALENCIA).

A solicitud del Área de Evaluación Ambiental, una vez examinada la documentación recibida (Documento Inicial del Proyecto, fechado en Octubre de 2010), y consultado el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gandía (Valencia), aprobado por Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1971, **SE INFORMA:**

Para la ubicación de la nueva Subestación Transformadora "ST Sancho Llop", en el documento presentado se contemplan dos alternativas diferentes para su emplazamiento. Ninguna de ellas afecta a las vías pecuarias legalmente clasificadas.

La línea eléctrica proyectada, para la que también se estudian dos posibles alternativas de trazado, con unos tramos de línea aéreas con apoyos y otros tramos de línea que discurren enterrados, podría presentar cruces con las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Castilla", de 75 metros de anchura legal, y "Colada del Camino de la Perdición", cuya anchura legal es de 8 metros.

Según la Instrucción de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 7 de julio de 2008, la instalación de conducciones subterráneas eléctricas que afecten a terrenos pertenecientes a las vías pecuarias, requerirá autorización de esta Dirección Territorial. Según se indica en la misma Instrucción, en relación con las líneas aéreas:

"No serán objeto de autorización ni ocupación las redes eléctricas aéreas a petición de particulares, las redes de telecomunicaciones aéreas y las conducciones de agua en superficie, así como las infraestructuras necesarias para su instalación, que afecten total o parcialmente a la vía pecuaria.

Los cruces de líneas aéreas sin apoyos sobre la vía pecuaria, cuya instalación haya sido autorizada por el organismo competente en materia de energía, no necesitarán autorización por parte de esta consellería".

En todo caso, durante la realización de las obras necesarias, y con posterioridad a las mismas, se deberá garantizar el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios contemplados por la Ley 3/95, de 23 de marzo, de vías pecuarias, en sus artículos 16 y 17.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Valencia, a 24 de febrero de 2010

EL INGENIERO TÉCNICO

Elías J. Isach Cardós



Vº Bº JEFE DE LA SECCIÓN FORESTAL

Emilio González López



INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/20 KV SANCHO LLOP Y LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DE ENTRADA/SALIDA EN ST SANCHO LLOP DE LA LÍNEA ELÉCTRICA ST GANDÍA-ST VERGEL (VALENCIA)

Referencia: 329/2010-CON

Vista la documentación aportada, el técnico que suscribe INFORMA:

- La instalación propuesta no discurre por Monte de Utilidad Pública.
- La instalación discurre en parte de su recorrido por terreno forestal, se adjunta plano donde viene reflejado la superficie considerada como forestal según establece el Inventario del Suelo Forestal aprobado por Acuerdo el 15 de junio de 2007, del Consell.
- Las actuaciones a realizar en terreno forestal, están sometidos tanto a la Ley 43/2003 de Montes como a la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, así como a sus respectivos Reglamentos.
- En los terrenos forestales afectados se cumplirán estrictamente las medidas generales para prevención de incendios forestales establecidas por la Conselleria de Territorio y Vivienda. (Dtº 7/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras)
- Se cumplirá estrictamente la Instrucción técnica IT-MVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales, aprobada por el Decreto 150/2010, de 24 de septiembre

Xàtiva, 16 de marzo de 2011
LA INGENIERO TECNICO FORESTAL



Fdo: Susana Mondelo Manzano

ZONA EN LA QUE LA LÍNEA PASA POR TERRENO FORESTAL

LEYENDA

- Forestal:
Inventario forestal nacional
Inventario Forestal Nacional número 3 y Mapa Forestal de España a escala 1:50.000
LUGOS DEL SUELO Y ESTRUCTURAS DE VEGETACIÓN DE USO FORESTAL
- No Forestal
 - Bosque
 - Bosque de plantación
 - Complementos del bosque
 - Temporalmente desalojado (talas)
 - Temporalmente desalojado (incendios)
 - Nacional
 - Herbada
 - Monte sin vegetación superior
 - A.F.M. (Riberas)
 - A.F.M. (Escopetas)
 - Agrícola
 - Artificial
 - Humedal
 - Aqua
 - Mar
 - Autopistas y autovías
 - Infraestructuras de conducción
 - Minería, escombreras y vertederos
 - Pedregales con setos
 - Mosaico arbolado sobre cultivo y/o prado
 - Mosaico arbolado sobre terreno desalojado
 - Mosaico arbolado sobre cultivo y/o prado disperso
 - Cultivo con arbolado disperso
 - Parque periurbano
 - Área recreativa
 - Prado
 - Forestal-histórico



Sistema de Referencia: ED50-UTM Husc 30
Escala = 1: 5.000
Coordenadas: X(mín.)=744280,91 Y(mín.)=4318333,99 X(máx.)=745429,2 Y(máx.)=4319111,87

ZONA EN LA QUE LA LÍNEA PASA POR TERRENO FORESTAL



LEYENDA

Forestal:
Inventario forestal nacional
 Inventario Forestal Nacional/Número 3 y Mapa Forestal de España a escala 1:50.000
 Línea del suelo y estructura de la vegetación de uso forestal

No Forestal	Herbezal	Plantas sin vegetación superior	A.F.N. (Riberas)	A.F.N. (Bosquetes)	Apícola	A. Oficial	Municipal	Aque	Irri	Autopistas y autovías	Infraestructuras de conducción	Minería, escombros y vertederos	Pedregales con setos	Monte arbolado sobre cultivo y/o prado	Monte arbolado sobre forestal desarbolado	Monte desarbolado sobre cultivo y/o prado	Cultivo con arbolado disperso	Parque periurbano	Áreas recreativas	Prado	Festivos-naturales
-------------	----------	---------------------------------	------------------	--------------------	---------	------------	-----------	------	------	-----------------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------	--	---	---	-------------------------------	-------------------	-------------------	-------	--------------------



Sistema de Referencia: ED50-UTM Huso 30
 Escala = 1: 5.000
 Coordenadas: X(mín.)=745285,01 Y(mín.)=4317869,65 X(máx.)=746433,3 Y(máx.)=4318647,52

ANEXO 5. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista parcial del emplazamiento de la ST desde la carretera CV-671 con la que limita al norte.



Foto 2. Glorieta en la carretera CV-671 desde la que se accede a la zona comercial de La Vital y al emplazamiento de la ST Sancho Llop.



Fotos 3 y 4. Vista general de las parcelas de emplazamiento de la ST Sancho Llop desde la prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez una vez superada la rotonda de la CV-671.



Fotos 5 y 6. Detalle de la vegetación en las parcelas de emplazamiento.



Foto 7. Obras de construcción de la nueva carretera de acceso al Puerto de Gandía, al sur del emplazamiento.



Foto 8. Acceso a la zona comercial de La Vital desde la nueva carretera en construcción de acceso al Puerto de Gandía. El emplazamiento de la ST Sancho Llop se encuentra a la derecha.



Foto 9. Vista del emplazamiento de la ST desde la Avinguda de La Vital hacia el este.



Foto 10. Vista del río Serpis y la vegetación asociada al curso del mismo desde la Avenida Blasco Ibáñez. Se trata de un paisaje protegido.



Foto 11. LIC Dunes de la Safor.



Foto 12. LIC Marjal de la Safor.



Foto 13. LIC Serra Montdúver-Marxuquera.

ANEXO 6. ESTUDIO DE NIVELES ACÚSTICOS



PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**NUEVA SUBESTACIÓN
TRANSFORMADORA
DE 220/20 kV**

ST SANCHO LLOP

(GANDIA/ COMUNIDAD VALENCIANA)

ANEXO - 8

ESTUDIO DE NIVELES ACÚSTICOS

ÍNDICE

1.	<u>ESTUDIO NIVELES ACÚSTICOS</u>	3
2.	<u>ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA EN EL ENTORNO DE LA SUBESTACIÓN</u>	7
3.	<u>CONCLUSIONES</u>	10

1. ESTUDIO NIVELES ACÚSTICOS

Respecto a los ruidos que los transformadores de potencia y los extractores generan, a continuación se evalúa la repercusión que en el entorno exterior de la subestación tendrá su funcionamiento, tomando como datos de partida los niveles máximos de la presión acústica garantizados por el fabricante de los transformadores, niveles que Iberdrola Distribución Eléctrica, limita en sus especificaciones de adquisición para la aceptación de estos equipos. En consecuencia, el nivel de presión acústica real de los transformadores de potencia en ningún caso superará el valor adoptado en cálculo.

Como alcance para esta subestación se tiene previsto el montaje de dos transformadores de las características indicadas a continuación.

Los niveles máximos para los transformadores previstos instalar en la subestación quedarán limitados a los valores que se indican en la siguiente tabla.

Potencia asignada ONAN / ONAF (MVA)	Nivel de presión acústica (ONAN) dB(A)	Nivel de presión acústica (ONAF) dB(A)
220/21,5 kV - 50 MVA	63	65

Tabla 1. Niveles de ruido garantizados. Transformadores de potencia.

En condiciones habituales de servicio el nivel de presión no superará los 63 dB(A), situación ONAN que corresponde a una refrigeración natural, no obstante a efectos de cálculo se adoptará el valor de 65 dB(A), situación ONAF que corresponde a una refrigeración mediante ventilación forzada.

De acuerdo con la norma UNE-EN 60076-10, aplicable específicamente a los transformadores de potencia, el nivel de potencia acústica en función del nivel de presión viene dado por la expresión:

$$L_{WA} = L_{PA} + 10 \cdot \log S/S_0$$

donde:

- S, corresponde al área de la superficie de medida dada por la ecuación $S = (h+2) \cdot l_m$.
- h, altura en m de la cuba del transformador.

- l_m , es la longitud en m del contorno prescrito.
- 2, es la distancia de medida en m desde la superficie principal de emisión (a la que se encuentra el contorno prescrito en el que se deben tomar las medidas cuando los transformadores disponen de sistemas auxiliares de refrigeración de aire forzado en servicio).
- S_0 , es el área de referencia (1 m^2).

Teniendo en cuenta las dimensiones máximas de la cuba y radiadores de los transformadores previstos instalar en la instalación:

- I. (T-1 y T-2) 220/21,5kV – 50 MVA, (9,00 m de largo, 6,00 m de ancho, y 4,20 m de altura) la longitud del contorno prescrito resulta:

$$Lm_{(T-1, T-2)} = (9,00+4) * 2 + (6,00+4) * 2 = 46 \text{ m}$$

Y el área de la superficie de medida:

$$S_{(T-1, T-2)} = (4,20+2) * 46 = 285,2 \text{ m}^2$$

El nivel de potencia de cada transformador será:

$$L_{WA(T-1, T-2)} = 63+10 * \log (285,2/1) = 87,55 \text{ dB(A)} \text{ (ONAF)}$$

Para el cálculo de la potencia sonora de los equipos de extracción y climatización empleados para ventilación de las salas del edificio, es de aplicación la norma UNE-EN ISO 3744, siendo el equipamiento de las salas y criterios de funcionamiento el siguiente:

- Sala de control → 2 climatizadores.
- Sala de comunicaciones → 2 climatizador.
- Sala GIS 220kV → 1 extractor.
- Edificio de celdas de 20kV Modulo 1 → 1 extractor.
- Edificio de celdas de 20kV Modulo 2 → 1 extractor.
- Edificio de celdas de 20kV Modulo 3 → 1 extractor.

El fabricante de los equipos de climatización da un nivel de presión sonora que para los habituales utilizados en este tipo de instalaciones es de $LP = 54 \text{ dB (A)}$, valor que es necesario convertir en nivel de potencia mediante la expresión ya utilizada:

$$L_{WA} = L_{PA} + 10 \times \log S/S_0$$

donde:

- S, superficie de contorno del equipo, en este caso a 1 m de distancia.
- S₀, es el área de referencia (1 m²).

Teniendo en cuenta las dimensiones del equipo a instalar (unidad exterior) de 0,95 m x 0,41 m x 0,84 m, tenemos una superficie de contorno de 26,875 m² y:

$$L_{W \text{ de cada Sala.}} = 54 + 10 \times \log (26,875 / 1) = 68,29 \text{ dB(A)}$$

Los extractores utilizados en dichas salas son de las mismas características, y lo mismo para los climatizadores.

El espectro de potencia sonora de dichos extractores es el siguiente:

Frecuencia (Hz)	Potencia dB(A)
63	41
125	62
250	58
500	67
1000	74
2000	77
4000	66

Tabla 2. Niveles de ruido garantizados. Extractor de aire.

El nivel global lo obtenemos mediante la expresión:

$$L_w = 10 \times \log \left(\sum 10^{L_{wi}/10} \right)$$

Sustituyendo obtenemos un nivel de potencia global de 79,36 dB(A).

Resumiendo, los niveles de potencia sonora transmitidos por los equipos instalados son:

- Transformador de potencia → L_{w Trans} = 87,55 dB(A) (ONAF) (cada uno)
- Climatizador de la sala de control → L_{w Control} = 68,29 dB(A) (cada uno)

ANEXO 8 – ESTUDIO NIVELES ACÚSTICOS

- Climatizador de la sala de comunicaciones → $L_w \text{ Comunicaciones} = 68,29 \text{ dB(A)}$ (cada uno)
- Extractor de la sala GIS 220kV → $L_w \text{ Sala GIS} = 79,36 \text{ dB(A)}$
- Extractor del edificio de celdas de 20kV Modulo 1 → $L_w \text{ Celdas Mod.1} = 79,36 \text{ dB(A)}$
- Extractor del edificio de celdas de 20kV Modulo 2 → $L_w \text{ Celdas Mod.2} = 79,36 \text{ dB(A)}$
- Extractor del edificio de celdas de 20kV Modulo 3 → $L_w \text{ Celdas Mod.3} = 79,36 \text{ dB(A)}$

2. ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA EN EL ENTORNO DE LA SUBESTACIÓN

Para la estimación de los niveles de presión sonora debidos al funcionamiento de la ST SANCHO LLOP, se ha utilizado el software Cadna-A, desarrollado por la empresa alemana Datakustic GmbH.

Este software utiliza como método de cálculo para la estimación del ruido industrial la norma ISO 9613-21, método recomendado en las Directivas 2002/49 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen los métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49.

La ST SANCHO LLOP se encuentra, según el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Gandía, sobre Suelo No Urbanizable, en el límite noroeste de un área ocupada fundamentalmente por Suelo Urbano y Urbanizable de tipo Industrial.

Los receptores sensibles considerados se han localizado en el límite de propiedad de la subestación (R1 a R21), considerándose esta zona como un área acústica de tipo industrial teniendo en cuenta la descripción del párrafo anterior.

¹ ISO 9613-2. Acústica. Atenuación del sonido cuando se propaga en el ambiente exterior. Parte 2: Método general de cálculo.

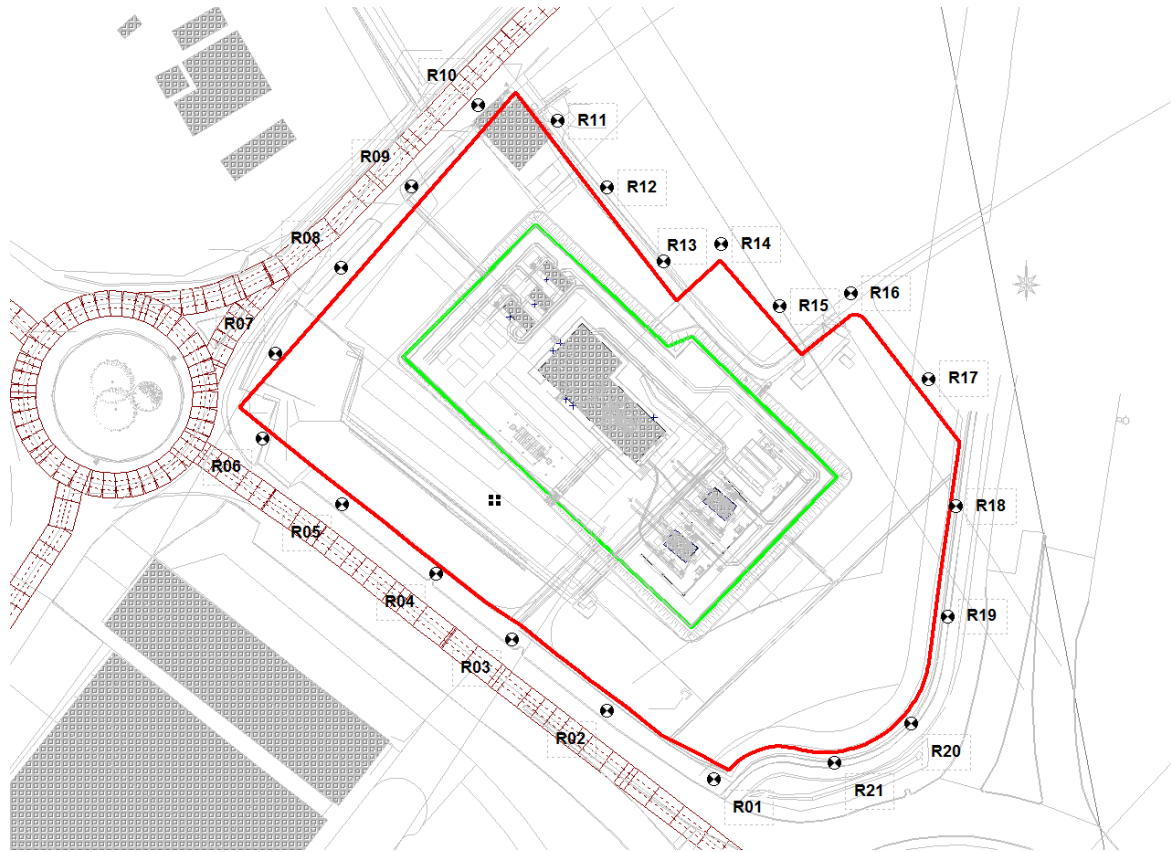


Figura 1. Receptores sensibles considerados.

Como valores límite de ruido se han considerado los establecidos en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, para un uso de suelo industrial.

Uso dominante	Nivel Sonoro Día (dB(A))	Nivel Sonoro Noche (dB(A))
Industrial	70	60

Tabla 3. Niveles límite de ruido.

ANEXO 8 – ESTUDIO NIVELES ACÚSTICOS

Para la estimación de los niveles de presión sonora en los receptores antes indicados, se han considerado fuentes de ruido descritas en el apartado anterior, siendo los resultados calculados los siguientes:

Punto de medida	Nivel de presión sonora estimado dB(A)	Nivel límite Día dB(A)	Nivel límite Noche dB(A)	Uso de Suelo	Altura (m)
R1	36,0	70	60	Industrial	2
R2	38,4	70	60	Industrial	2
R3	44,9	70	60	Industrial	2
R4	45,3	70	60	Industrial	2
R5	44,4	70	60	Industrial	2
R6	41,9	70	60	Industrial	2
R7	44,2	70	60	Industrial	2
R8	46,0	70	60	Industrial	2
R9	44,9	70	60	Industrial	2
R10	29,6	70	60	Industrial	2
R11	44,6	70	60	Industrial	2
R12	46,3	70	60	Industrial	2
R13	48,8	70	60	Industrial	2
R14	46,5	70	60	Industrial	2
R15	47,0	70	60	Industrial	2
R16	43,9	70	60	Industrial	2
R17	40,3	70	60	Industrial	2
R18	40,5	70	60	Industrial	2
R19	39,6	70	60	Industrial	2
R20	32,0	70	60	Industrial	2
R21	32,6	70	60	Industrial	2

Tabla 4. Niveles de presión sonora estimados.

3. CONCLUSIONES

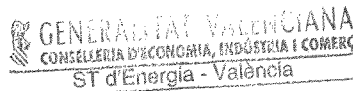
Es de significar que las condiciones de cálculo que arrojan los valores mostrados en la Tabla 4 suponen la situación más extrema que se pudiera dar durante el funcionamiento de la subestación, a saber, máxima demanda de energía y coincidencia simultánea de todas las ventilaciones forzadas de los transformadores de potencia y unidades climatizadoras y sistemas de extracción de aire de los distintos edificios.

Por otra parte dichas condiciones, improbables de darse en circunstancias normales de explotación son, en todo caso, imposibles de acontecer en la práctica durante el período nocturno en el que es evidente que la demanda de energía desciende de manera considerable como consecuencia de la disminución generalizada del nivel de actividad en dicho período y la energía a disipar en los transformadores de potencia y en el interior de los edificios.

El Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, establece los valores límite de inmisión de ruido que se muestran en la Tabla 3 para las zonas afectadas.

Teniendo en cuenta estos valores límite y los niveles de presión sonora estimados en los receptores considerados podemos concluir que la ST SANCHO LLOP cumple con aquellos en los periodos considerados (día y noche).

ANEXO 7. RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE



Data - 3 SET. 2012

Eixida núm.

6393

RED ELECTRICA DE ESPAÑA
Pº DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177
28109 ALCOBENDAS

ASUNTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Conformidad u oposición; informes medioambientales. Remisión a petionario

Se adjunta copia de los informes medioambientales a la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública emitido por el organismo nombrado a la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. ATASCT/2011/257/46.
Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ATASCT/2011/258/46

Emplazamiento de la instalación: GANDIA

- Proyecto. Denominación: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DENOMINADA S.T. SANCHO LLOP.

Organismo/s: - Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (Doc. 23)

Solicitamos que dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifiesten su conformidad u oposición así como cualquier aclaración que estimen procedentes en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo dado sin recibir contestación, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Valencia, 30 de agosto de 2012
JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA


ENRIQUE CLIMENT SIRVENT

NOTA: Rogamos citen nuestra referencia en su contestación.

REMCONAM

Data - 3 SET. 2012

Eixida núm. 6392

IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
C/ MENORCA, 19
46023 VALENCIA

ASUNTO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Conformidad u oposición; informes medioambientales. Remisión a peticionario

Se adjunta copia de los informes medioambientales a la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública emitido por el organismo nombrado a la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. ATASCT/2011/257/46.
Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ATASCT/2011/258/46

Emplazamiento de la instalación: GANDIA

- Proyecto. Denominación: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DENOMINADA S.T. SANCHO LLOP.

Organismo/s: - Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (Doc. 23)

Solicitamos que dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifiesten su conformidad u oposición así como cualquier aclaración que estimen procedentes en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo dado sin recibir contestación, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Valencia, 30 de agosto de 2012
JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA


ENRIQUE CLIMENT SIRVENT

NOTA: Rogamos citen nuestra referencia en su contestación.

REMCONAM

Fecha 26 JUN. 2012

SALIDA 19031

ATASCA/2011/257

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ
Direcció Territorial de València

Data 2 JUL. 2012

Entrada núm. 496

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA
C/ GREGORIO GEA, 27 (PROP I)
46009 VALENCIA


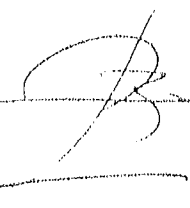
Ref.: LI/jp

Asunto: EP-2010/401

Adjunto se remite a los efectos oportunos, informe estudio de Integración Paisajística del proyecto de ejecución de nueva estación transformadora de 220/20 kv denominada ST SANCHO LLOP en T.M. de Gandía.

Valencia, 25 de junio de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE

Luis Javier Juaristi Martínez de Sarría

ASUNTO: INFORME ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 220/20 KV DENOMINADA ST SANCHO LLOP EN GANDÍA (VALENCIA)

ATASCT/2011/257/46
ECS/RCG
EP-2010/401 AM/jp

En relación con la solicitud del Servicio Territorial de Energía de Valencia a este Servicio de emisión de informe sobre el Estudio de Integración Paisajística que acompaña al "**Proyecto de ejecución de nueva subestación transformadora de 220/20 kv ST Sancho Llop**" promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U en el término municipal de Gandía, recibida en fecha 28 de marzo de 2012, se observa lo siguiente:

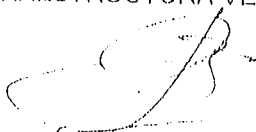
- El Estudio de Integración Paisajística se redacta en cumplimiento de los artículos 11.3 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (en adelante LOTPP) y 48 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante RPJECV).
- En fecha 16 de enero de 2011, este Servicio emitió informe al documento inicial para su tramitación ambiental. Las solicitudes de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución fueron sometidas a información pública en fecha 18 de abril de 2012.
- La subestación transformadora ST Sancho Llop se localizará en un terreno entre la CV-671, la futura variante de acceso al puerto de la N-332 y un vial municipal, en el municipio de Gandía, provincia de Valencia. La subestación ocupará las parcelas 69, 76 y parte de las parcelas 75 y 78, del polígono 9 de Gandía, con una superficie total de 7.556 m². El proyecto consiste en la implantación de una nueva subestación eléctrica mediante sistema eléctrico tipo GIS (Gas Insulated System), que entre otras ventajas, permite su instalación dentro de un edificio.
- Analizada la documentación obrante en este Servicio, se observa que **el contenido del Estudio de Integración Paisajística** se considera suficiente para valorar la incidencia de la subestación proyectada de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 57 del RPJECV.

Por todo ello, se emite **informe favorable, siempre y cuando se lleven a cabo las condiciones -Medidas de Integración Paisajística y Programa de Implementación-** fijadas en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la subestación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la LOTPP y el RPJECV.

Lo que se da traslado para conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de junio de 2012

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE



Luis Javier Juaristi Martínez de Sarria

LA TÉCNICO DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE



Concepción Sanmartín Ros